



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Ley N° 7897

Expediente N° 90-23555/2014

Sancionada el 15/10/15. Promulgada el 04/11/15.

Publicado en el Boletín Oficial N° 19658, el día 06 de Noviembre de 2015.

DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN INMUEBLEUBICADO EN DPTO. IRUYA, PARA SER DONADOS EN PROPIEDADCOMUNITARIA A LA COMUNIDAD ABORIGEN LA MESADA GRANDE.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles identificados con las Matrículas N°s 106, 114, 125 y dos fracciones de la Matrícula N° 60, todos del departamento Iruya, para ser donados en propiedad comunitaria a la Comunidad Aborigen La Mesada Grande, Personería Jurídica N° 478 RENACI-INAI. Las fracciones mencionadas de la Matrícula N° 60, son las que en Plano N° 43, del departamento Iruya y archivado en la Dirección General de Inmuebles, se identifican como Polígonos 3 y 4.

Art. 2°.- La Dirección General de Inmuebles procederá a efectuar, por sí o por terceros, la mensura y desmembramiento de los inmuebles mencionados en el artículo 1°, una vez efectivizada la toma de posesión por parte de la Provincia.

Art. 3°.- Los inmuebles referidos en el artículo 2°, se escriturarán a favor de los adjudicatarios, a través de Escribanía de Gobierno, quedando exentas de honorarios, impuestos, tasas y retribuciones. Art. 4°.- La comunidad no podrá enajenar los inmuebles adjudicados por la presente, a tal fin las escrituras de dominio de los inmuebles respectivos deberán incluir con fundamento en la presente Ley, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad.

Art. 5°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los quince días del mes de octubre del año dos mil quince.

GODOY- LAPAD-LOPEZ MIRAU-BARRIOS

Salta, 4 de noviembre de 2.015

DECRETO N° 3627

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expediente N° 90-23555/2014 preexistente

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7897, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Parodi - Simón Padrós